

OCUPACION DE FAJA EN CAMINO PÚBLICO PARA EL PARALELISMO INFERIOR EN LA RUTA 43, COMUNA DE COQUIMBO, PROVINCIA DE ELQUI (PA 1134/17).

LA SERENA, 08 AGO 2017

VISTOS:

- 1.- Decreto Fuerza de Ley N° 850 de fecha 12.09.97, publicado en el Diario Oficial de fecha 25.02.98, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964 y DFL N° 206, del año 1960.
- 2.- Ord. N° 12.943 de Jefe División de Ingeniería de fecha 12.11.13, que fija exigencias para realizar proyectos de Paralelismos y Atravesos en Caminos Públicos.
- 3.- La Res. N° 1600/08 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 4.- Las Res. D.V. N° 2239 de fecha 15.05.14 y Res. D.V. N° 5485 del 15.07.04 y Res. D.V. N° 1599 del 25.04.07 y N° 159 del 15.01.16.
- 5.- Proyecto **"Mejoramiento Sistema APR Pan de Azúcar, PA 1134/17"**.
- 6.- Ord. D.O.H. IV R. N° 01362 de fecha 26.04.17.

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que la intervención y ejecución de estas obras de paralelismo se enmarcan en un contrato de Dirección de Obras Hidráulicas, de la Subdirección de Programas Sanitarios, denominado "Ampliación Sistema APR Bellavista - Ceres. La Serena".
- 2.- Que las obras que se aprueban, tienen el carácter de provisionales, según se desprende de los términos de la presente resolución.
- 3.- Que el proyecto ingresado acogió todas las observaciones emitidas por el Departamento de Regulación y Administración en Ord. N° 6348 de fecha 07.07.17 y Ord. N° 4410 de fecha 12.05.17.
- 3.- Que los servicios del Ministerio de OO.PP., deben actuar de manera coordinada, en pos de dar premura a sus intervenciones en el territorio de sus respectivas jurisdicciones.
- 4.- Que en los actos administrativos se aplican los principios de celeridad y de economía procedimental señalados en los artículos 7 y 9 de la ley 19.880.

RESUELVO
(exenta)

DRV IV N° 1141



- 1.- **AUTORIZASE**, a la **DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRAULICAS, REGIÓN DE COQUIMBO** en adelante **"UNIDAD TÉCNICA"**, para intervenir el camino público denominado **Ruta 43: Ovalle - La Serena**, sector de Pan de Azúcar, **entre el Km. 62,624 al Km. 63,224**, Comuna de **Coquimbo**, Provincia de **Elqui**, Región de **Coquimbo**. Lo anterior, tiene por propósito ejecutar las obras vinculadas con el proyecto denominado **"Mejoramiento Sistema APR Pan de Azúcar, PA 1134/17"** y que mediante el presente documento se autoriza de parte de la Dirección de Vialidad Región de Coquimbo, en adelante **"VIALIDAD"**.

VIALIDAD autoriza la intervención antes mencionada, sujeto ello a cumplir con las siguientes condiciones.

- 1.1.- Previo al inicio de los trabajos, se deberán presentar **2 (dos)** Boletas de Garantía Bancaria a nombre del **MOP - Dirección de Vialidad Región Coquimbo, RUT. 61.202.000-0**, por los siguientes conceptos:

Proceso N° 1155144 //

- Para garantizar un **"Fiel Cumplimiento en la Ejecución de las Obras de Paralelismo, PA 1134/17"**, la cual tiene por finalidad cubrir eventuales daños que se pudiera ocasionar a la infraestructura vial existente. El citado documento, se extenderá por un monto de **100 U.F.** (Cien Unidades de Fomento), con una validez de **290 días** a contar de la fecha de emisión de la citada garantía, la cual se devolverá a los 200 días siguientes a la recepción de plena conformidad de **VIALIDAD**.
 - Para velar por la **"Correcta Señalización durante la Ejecución de las Obras de Paralelismo, PA 1134/17"**, resguardando por dicho concepto la seguridad de los usuarios y peatones que hacen uso de la infraestructura vial a intervenir. El citado documento se extenderá por un monto de **25 U.F.** (Veinticinco Unidades de Fomento), con validez de **150 días** a contar de la emisión de la citada garantía, la cual se devolverá una vez recepcionadas a plena conformidad las obras por **VIALIDAD**.
- 1.2.- La **UNIDAD TECNICA** dispondrá de un plazo de **90 (Noventa)** días contados a partir de la fecha de la presente Resolución para construir las obras motivos de la ocupación de la infraestructura vial.

En casos debidamente justificados, se podrá solicitar aumentos de plazo mediante carta de la **UNIDAD TECNICA** dirigida al Director Regional de Vialidad, la cual deberá ser ingresada a la oficina de partes antes que se cumpla el plazo precedentemente indicado. En dicho contexto, **VIALIDAD**, ponderará la pertinencia de otorgar un mayor plazo y dictará la Resolución respectiva, la cual deberá considerar nuevas boletas de garantía según así corresponda respecto de la vigencia de las mismas.
 - 1.3.- La **UNIDAD TECNICA** antes de iniciar los trabajos, deberá realizar las coordinaciones necesarias con la Inspección Fiscal que **VIALIDAD** nomine para dichos fines y será esta, quien dará la plena conformidad al inicio de las obras. Se deja establecido que la conformidad que se indica, queda condicionada previamente a la entrega de las correspondientes boletas de garantías que fueran establecidas en el numeral N° 1.1.
 - 1.4.- Si la **UNIDAD TECNICA**, inicia trabajos en la faja fiscal sin dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 1.1 y 1.3, se aplicará una multa correspondiente a **5 UTM por metro lineal de tubería**, todo ello, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 52 del DFL MOP N° 850/97.
 - 1.5.- La reposición de todos los elementos de la faja de dominio público a su estado primitivo, deberá efectuarse de acuerdo con las Especificaciones Técnicas contenidas en los volúmenes 4 y 5 de los Manuales de Carretera de la Dirección de Vialidad (Última Versión), como igualmente de las Especificaciones Técnicas del proyecto que fuera previamente aprobado por **VIALIDAD**.
 - 1.6.- La **UNIDAD TECNICA** antes de iniciar los trabajos que impliquen la construcción de las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público, deberá previamente informar a Carabineros de Chile, todo ello, al tenor de lo establecido en el numeral 7 del artículo N° 160 de la Ley del Tránsito (Ley 18.290).

De igual manera, la señalización transitoria y medidas de seguridad vial que adopte la **UNIDAD TECNICA**, deben ser tales que, permitan guiar y regular la circulación vehicular y peatonal en forma segura, fluida, ordenada y cómoda, todo ello, con el propósito de evitar riesgos y disminuir demoras innecesarias a los usuarios que transitan por esta ruta. Para dichos fines, es de plena aplicación lo establecido en el Capítulo 5 del Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fuera aprobado por el Decreto N° 90 del 30 de agosto del año 2002 y que estableció señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía.

///.

N° Proceso

11155144 /

- 1.7.- La **UNIDAD TECNICA**, adoptará todas las medidas necesarias para evitar interrumpir el libre tránsito vehicular y peatonal y en el evento que ello fuera necesario por razones propias de la dinámica de las obras, deberá previamente contar con el respectivo permiso del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, según así se establece expresamente en el artículo N° 161 de la Ley del Tránsito (Ley 18.290).
- 1.8.- **VIALIDAD**, se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente Resolución, si las obras no se ajustan proyecto originalmente aprobado, sin que ello constituya costo alguno por concepto de indemnización, debiendo la **UNIDAD TECNICA** asumir el costo total que signifique el retiro de las obras y la restitución de la Infraestructura a su condición de origen. Lo anterior faculta igualmente a **VIALIDAD** para hacer efectivas la Boleta de Garantía que fuera establecida en el numeral 1.1 correspondiente a la glosa: "**Fiel Cumplimiento en la Ejecución de las Obras de Paralelismo, PA 1134/17**".
- 1.9.- Será de responsabilidad de la **UNIDAD TECNICA**, solventar los gastos y responder por posibles accidentes y/o daños y perjuicios que pudieran provocarse con ocasión de las obras, como igualmente, le corresponderá la cancelación por reparación o adecuación de instalaciones existentes de otros servicios o usuarios, que se superpongan con el proyecto que fuera aprobado por **VIALIDAD**.
- 1.10.- La presente autorización, se otorga sin perjuicio de las atribuciones y/o competencias que otros servicios, organismos o instituciones les correspondan y para ello, la **UNIDAD TECNICA**, deberá gestionar los permisos y autorizaciones que sean pertinentes y que se deriven de la presente Resolución.
- 1.11.- Las instalaciones deberán ubicarse dentro de la faja fiscal, de tal manera que las interferencias con el camino en su condición actual o sus futuras ampliaciones y/o mejoramientos, se reduzca al mínimo.
- 1.12.- La **UNIDAD TECNICA**, deberá recepcionar las obras del presente proyecto, una vez que hayan sido recibidas de total conformidad por el Inspector Fiscal nominado por la Dirección de Vialidad.
- 1.13.- De acuerdo al artículo 41 del decreto de fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, si por cualquier motivo la Dirección de Vialidad, resuelva exigir cambiar la ubicación de las instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado, será cargo y costo del respectivo PROPIETARIO de las instalaciones aprobadas por la presente Resolución, sin derecho a que éste perciba indemnización alguna por este concepto.
- 2.- **DESIGNASE** como Inspector Fiscal, al profesional **Sr. Jaime Gatica R.**, de la **Dirección Regional de Vialidad Coquimbo**, quien velará por el fiel cumplimiento de los términos de la presente Resolución. Al citado profesional, se le ubica en las dependencias de la Dirección Regional de Vialidad, ubicada en Cirujano Videla N° 200, primer piso, La Serena y su teléfono Institucional es 51-2-542319.

Al Inspector Fiscal antes mencionado, se le informará anticipadamente del programa de trabajo, el cual deberá considerar entre otras cosas, la fecha de inicio, de término, cronograma de actividades y otros según así corresponda.

Deberá existir en faenas, durante la ejecución de las obras, una copia de la presente resolución y el proyecto que fuera autorizado por **VIALIDAD**.

N° Proceso 1155244 /

/V.

En faenas deberá existir un Libro de Obra, el cual será el medio usual y oficial de comunicación entre la **Inspección Fiscal** y la **UNIDAD TECNICA**, siendo además obligatorio para la Empresa que realice los trabajos, cumplir con las instrucciones que fueran establecidas por la citada instancia de Fiscalización.

Una vez concluidas las obras y si estas hubiesen sufrido algún tipo de modificación respecto del proyecto originalmente aprobado, a la **UNIDAD TECNICA** le corresponderá entregar los planos **As Built en archivo magnético**, los que deberán estar georeferenciados con un rango de aproximación de ± 10 cm. en planta. El proyecto deberá quedar georeferenciado al Datum WGS - 84.

La **UNIDAD TECNICA** solicitará por escrito la recepción de las obras al Inspector Fiscal, quien deberá verificar dicho término y el fiel cumplimiento del proyecto que fuera originalmente aprobado **VIALIDAD** con sus respectivas modificaciones si las hubiese.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JESÚS MUÑOZ CASANGA
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR REGIONAL VIALIDAD
REGION DE COQUIMBO



ETP/CAC/PVC
DISTRIBUCION:

- Destinatario *carpeta*
- Empresa Sanitaria Aguas del Valle S.A.
- Jefe Departamento Regulación y Administración Vial DI-DV. *carpeta*
- Ilustre Municipalidad de Coquimbo.
- Delegado Provincial Vialidad Elqui.
- Sr. Jaime Gatica R. - Inspector Fiscal *carpeta*
- Departamento de **Proyectos** Vialidad Región de Coquimbo.
- Subdepartamento de Administración Faja Vial
- Archivo y Partes Regional.

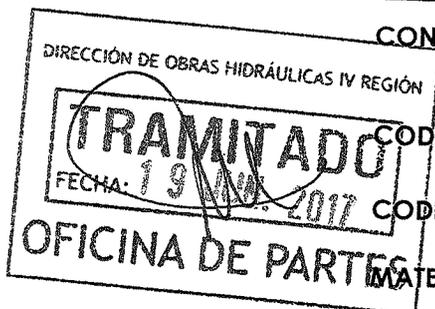
11119847

Proceso N° 11155144 /



PROTOCOLIZO ESTE DOCUMENTO
 PREVIA ANOTACIÓN EN EL
 REPERTORIO N° 4180-2017
 DE FECHA 22 JUNIO 2017
 DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS
 PÚBLICOS DE ESTA NOTARÍA.

SUBDIRECCION DE PROGRAMAS SANITARIOS



CONTRATO: "Ampliación Sistema APR Bellavista-Ceres, La Serena".

CODIGO SAFI: 248550

CODIGO BIP: 30356575-0

MATERIA: APRUEBA EL GASTO Y AUTORIZA EL PAGO DE MODIFICACION N°1.



LA SERENA,

19 JUN. 2017

VISTOS:

1. El DFL N° 850 de 1997, que fija el texto refundido de la Ley 15.840;
2. El Decreto M.O.P. N°1136 del 30.11.2006 que modifica el decreto N°1093 de 30.09.2003;
3. La Resolución DOH N° 2451 de 23/04/2014, que pone término a designación de Director Regional y designa Director Regional de Obras Hidráulicas Región de Coquimbo;
4. La Resolución DOH N° 3180 de 23/05/2014, que designa primer y segundo Director Regional Subrogante de la Dirección de Obras Hidráulicas Región de Coquimbo;
5. La Resolución DOH N° 7323 de 17/11/2014, que pone término a designación de segundo subrogante del Director Regional de Obras Hidráulicas Región de Coquimbo y designa segunda Subrogante del Director Regional de Obras Hidráulicas Región de Coquimbo;
6. La Resolución DGOP N°58/2015, que aprueba Convenio Ad-Referéndum de fecha 16 de Enero de 2015, celebrado entre la Dirección de Obras Hidráulicas del MOP y la Empresa de Servicios Sanitarios Aguas del Valle S.A.;
7. La Resolución D.O.H N°3305 de fecha 03/06/2015, designa inspectores del Convenio Ad-Referéndum celebrado entre la Dirección de Obras Hidráulicas del MOP y la Empresa de Servicios Sanitarios Aguas del Valle S.A.;
8. La Resolución D.O.H. N° 664 de fecha 29/01/2016, que designa Segunda Inspectora Subrogante del Convenio celebrado entre la Dirección de Obras Hidráulicas del MOP y la Empresa de Servicios Sanitarios Aguas del Valle S.A.;
9. El Decreto de Hacienda N° 8 de 19/01/2016 de Asignación de Recursos;
10. El Decreto de Hacienda N° 21 de 17/01/2017 de Asignación de Recursos;
11. El Decreto de Hacienda N° 769 de 02/06/2017 de Asignación de Recursos;
12. El Acta de Apertura Técnica Propuesta Pública de fecha 28/09/2016;
13. El Acta de Apertura Económica Propuesta Pública de fecha 30/09/2016;
14. El Informe de Adjudicación de octubre de 2016;
15. El Contrato 111/16-AV-APR de Aguas del Valle S.A. con la Empresa OPERPLANT SERVICE LTDA.;
16. La Resolución DOH IV R N°3572 de fecha 22/11/2016 que aprueba el gasto y autoriza el pago;
17. La Resolución DOH IV R N°386 de fecha 15/02/2017, que modifica la Resolución DOH IV R N°3572 de fecha 22/11/2016;
18. El Contrato 111/16-AV-APR-M1 de Aguas del Valle S.A. con la Empresa OPERPLANT SERVICE LTDA.;

001955

RESUELVO (E)

D.O.H. IV R. N° _____/

1.- APRUEBASE

Apruébase, el gasto del contrato "Ampliación Sistema APR Bellavista Ceres, La Serena" Código SAFI 248550, en la forma que indica la Modificación de Obras.

2.- AUTORIZA EL PAGO

Autorízase, el Pago a la Empresa OPERPLANT SERVICE LTDA.; RUT: 77.748.810-4, de un monto de \$ 114.561.657.- IVA Incluido, de acuerdo a lo señalado en contrato 111/16-AV-APR-M1, entre Aguas del Valle S.A., Unidad Técnica y la Empresa OPERPLANT SERVICE LTDA..

3.- MONTO DEL CONTRATO

Establécese, que el aumento efectivo del Contrato corresponde a \$ 114.561.657.- IVA Includo, por lo tanto, el monto total del contrato queda en \$ 587.780.479.- IVA incluido.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Establécese, que se aumenta el plazo de ejecución de las obras en 90 días, quedando el contrato con un plazo total de 330 días corridos, contados partir del 02-11-2016.

5.- CONTRATO

Establécese, que en lo no modificado por esta Resolución, rige plenamente lo señalado en el Contrato 111/16-AV-APR, en la Res. DOH IV R. N°3572 de 22/11/2016 y sus modificaciones.

6.- GARANTIAS

Establécese, que dada las modificaciones de obra introducidas en el contrato 111/16-AV-APR-M1, el monto final de las Obras queda en \$ 587.780.479.- IVA incluido. Al respecto el contratista deberá constituir a favor del Fisco una nueva Boleta Bancaria, para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato, expresado en UF, a la orden del Director Nacional de Obras Hidráulicas del MOP, equivalente al 5% del monto del Contrato y cuyo plazo de vigencia es el Plazo del Contrato aumentado en 24 meses.

7.- IMPUTACION PRESUPUESTARIA

Impútese, El gasto correspondiente al contrato "Ampliación Sistema APR Bellavista Ceres, La Serena", de acuerdo al Decreto de Hacienda N° 769 de 02/06/2017, según el siguiente detalle:

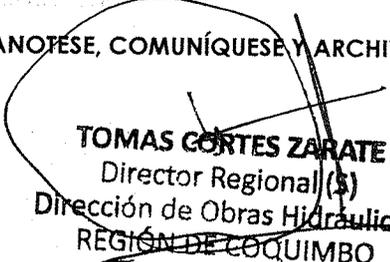
- Código SAFI 248550 monto de \$ 114.561.657.- que se imputará al Presupuesto año 2017, 31-02-004, BIP 30356575-0, la cantidad de \$ 114.561.657.-

9.- PROTOCOLIZACIÓN

Establécese, que tres ejemplares de la Presente Resolución deberán ser suscritos por el Contratista ante Notario, y deberá protocolizar uno de los ejemplares ante el notario señalado.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.


Gonzalo A. Rojas Aquea
 Ingeniero Constructor
 Rut: 13.890.891-7


TOMAS CORTES ZARATE
 Director Regional (\$) ~~de~~
 Dirección de Obras Hidráulicas
 REGIÓN DE COQUIMBO

TCZ/MKM/MCG
DISTRIBUCION

- Subdirección de Programas Sanitarios DOH
- Subdirección de Administración y Control DOH
- Of. Partes

Ssd. 11011992

Firmo ante mí don **GONZALO ADOLFO ROJAS AQUEA**, C.I. N° 13.890.891-7, en representación de **OPERPLANT SERVICE SpA O OPERPLANT SpA**, RUT. 77.748.810-4, según consta en escritura de Mandato Especial De fecha 17 Octubre del año 2016, otorgado en La Cuarta Notaria de La Serena, servida por don Ruben Reinos Herrera. La Serena, 21 de Junio de 2017.-



2 - 2

